

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD PATCUL Anexo I, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019**



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 1 de agosto de 2018 (Modalidad PATCUL) se han apreciado los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.** En fecha 17 de julio de 2019 (BOJA nº 136) se publica la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía (Modalidad PATCUL), iniciándose el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente a su publicación en BOJA y finalizando el 19 de agosto de 2019.

**SEGUNDO.** Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad PATCUL se procede a su comprobación y, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha 10 de septiembre de 2019, requerimiento de subsanación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las solicitudes indicadas. Dicho plazo finalizó el 24 de septiembre de 2019.

**TERCERO.-** En este ejercicio y en relación con las ayudas que se citan, se han presentado un total de dieciocho (18) solicitudes.

Las solicitudes presentadas por presentadas por el Ayuntamiento de Algar con número de expediente PCU2019CA0006 (N.º de registro 201999903943393) y por el Ayuntamiento de Zahara con número de expediente PCU2019CA0009 (N.º de registro 201999903977553) han sido inadmitidas por ser solicitudes duplicadas de las presentadas con posterioridad con los números de expediente PCU2019CA0007 (N.º de registro 201999903947530) y PCU2019CA0015 (N.º de registro 201999904029085) respectivamente.

Realizada la evaluación previa de las dieciséis (16) solicitudes restantes, analizando y valorándolas de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, se ha emitido informe de evaluación por el órgano competente establecido en las Bases Reguladoras.

La Resolución de inadmisión de solicitudes ha sido publicada en el Tablón de Anuncios de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local el 30 de septiembre de 2018.

**CUARTO.-** Las solicitudes formuladas por las Entidades Locales relacionadas en los anexos 1 y 2, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	30/09/2019 12:49:02	PÁGINA 1/9
	JOSE LUIS BONMATY TENORIO	30/09/2019 12:34:41	
VERIFICACIÓN	eBgNC7WRDJR322H6FNU3VYLDXKTVVW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento, en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta distribución se llevó a cabo mediante la propia la Orden de convocatoria de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, asignando a la provincia de CÁDIZ la cantidad de 398.959 euros.

**SEXTO.-** Conforme al apartado 4.c) del cuadro resumen de la Orden de convocatoria, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Órgano competente para proponer.**

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la Orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras tipo (BOJA núm 215, de 5 de noviembre de 2015)

#### **Segundo.- Régimen Jurídico.**

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018.
2. Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía (Modalidad PATCUL).
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	30/09/2019 12:49:02	PÁGINA 2/9
	JOSE LUIS BONMATY TENORIO	30/09/2019 12:34:41	
VERIFICACIÓN	eBgNC7WRDJR322H6FNU3VYLDXKTVVW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
12. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
13. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
15. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

16. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
17. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
18. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.
19. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
20. Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.

## PROPONGO

### Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han alcanzado la puntuación suficiente par tener la consideración de **beneficiarias provisionales**, identificadas como **Anexo 1**, por orden de puntuación, con indicación de la inversión aprobada y la subvención otorgable.

Relación de personas o entidades que no habiendo obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, tienen la consideración de **beneficiarias provisionales suplentes**, identificadas como **Anexo 2**, por orden de puntuación y con indicación de la inversión aprobada y la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	30/09/2019 12:49:02	PÁGINA 3/9
	JOSE LUIS BONMATY TENORIO	30/09/2019 12:34:41	
VERIFICACIÓN	eBgNC7WRDJR322H6FNU3VYLDXKTVVW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Para la elaboración de los anexos sólo se ha tenido en cuenta la puntuación consignada por las entidades en el epígrafe 7 de la solicitud Anexo I (Criterios de Valoración), previa constatación de los extremos indicados en los criterios IA y ID. Del mismo modo no han sido valorados o estudiados otros documentos anexos a la solicitud, todo ello de conformidad con el art. 16.1 de las Bases Reguladoras tipo.

La Orden de 1 de agosto de 2018 aplicable, señala en su apartado 12.b) que “Se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A y B del Criterio II del apartado 12.a). Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, este se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido..”

#### **Segundo.- Trámite de audiencia.**

Conceder un plazo de **diez días hábiles** a las personas o entidades relacionadas en los apartados anteriores para que, mediante el **formulario-Anexo II**, aprobado mediante la Orden de 3 de julio de 2019 puedan tal como se establece en el artículo 17 de la Orden de 5 noviembre de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras tipo, alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud exclusivamente conforme a lo expresado en este artículo citado, aceptar la subvención propuesta u optar entre las subvenciones que hayan resultado como beneficiaria provisional.

Asimismo, tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales del Anexo 1 como aquellas suplentes del Anexo 2, deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la orden de referencia, acreditativa de los datos consignados en su solicitud y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

#### **Tercero.- Plazos de ejecución y justificación.**

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. Los gastos subvencionables deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
2. El plazo para la presentación de la justificación sera de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

#### **Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.**

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias, así como en el Anexo 2 a las personas o entidades beneficiarias suplentes.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 0900170000 G/75B/76104/00 A1631094T0 2018000093, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Anualidad 2019: 299.219,25 euros.
- Anualidad 2020: 99.739,75 euros.



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	30/09/2019 12:49:02	PÁGINA 4/9
	JOSE LUIS BONMATY TENORIO	30/09/2019 12:34:41	
VERIFICACIÓN	eBgNC7WRDJR322H6FNU3VYLDXKTVVW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase el coste total de la actividad subvencionada.

**Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.**

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:
  - (a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
  - (b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - (c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - (d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
  - (e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa operativo del Ministerio correspondiente, por la comisión Europea y por el tribunal de Cuentas de la Unión Europea
  - (f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
  - (g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
  - (h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control. De conformidad con el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, esta obligación se extenderá durante tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	30/09/2019 12:49:02	PÁGINA 5/9
	JOSE LUIS BONMATY TENORIO	30/09/2019 12:34:41	
VERIFICACIÓN	eBgNC7WRDJR322H6FNU3VYLDXKTVVW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- (i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

En todo caso, deben observarse las medidas específicas de información y publicidad indicadas en el apartado 23.a.1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras

- (j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia y, en particular, las establecidas en el apartado 23.b.1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras: “Suministrar en el plazo de quince días toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención.”
- (k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- (l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, de conformidad con lo establecido en el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.
- (m) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:
- Las entidades locales beneficiarias deberán inscribir en el Registro de Turismo de Andalucía aquellos establecimientos o servicios turísticos municipales que se creen o que ya estén en funcionamiento y que puedan verse afectados por la concesión de la subvención, siempre que sean susceptibles de ser inscritos en el mismo.
  - Las personas o entidades beneficiarias deberán soportar las consecuencias derivadas de lo establecido en el art. 9 del Decreto 114/2014, de 22 de julio, según el cual la entidad concedente hará constar las ayudas concedidas en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, recogiendo los datos que se determinen en su normas reguladoras.

Así mismo la información derivada de la solicitud, tramitación y concesión de estas subvenciones podrá incluirse en los distintos sistemas de información y estadísticos que así se prevea en la correspondiente normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable, respetando los límites y requisitos recogidos en la normativa de protección de datos correspondiente.

- iii. Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

A. Se constituye como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	30/09/2019 12:49:02	PÁGINA 6/9
	JOSE LUIS BONMATY TENORIO	30/09/2019 12:34:41	
VERIFICACIÓN	eBgNC7WRDJR322H6FNU3VYLDXKTVVW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

- B. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, la Autoridad de Gestión del programa operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de hacienda y Administraciones públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.
2. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:
- (a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
  - (b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
  - (c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
  - (d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

**Sexto.- Notificación.**

Esta propuesta provisional de Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Vº Bº LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Fdo.: PILAR FERNÁNDEZ-MELERO ENRÍQUEZ

Fdo.: JOSÉ LUIS BONMATTY TENORIO



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	30/09/2019 12:49:02	PÁGINA 7/9
	JOSE LUIS BONMATTY TENORIO	30/09/2019 12:34:41	
VERIFICACIÓN	eBgNC7WRDJR322H6FNU3VYLDXKTVVW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Propuesta Provisional de Resolución de Concesión  
 TURISMO - FIT

**ANEXO 1**

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CONCEPTO	INVERSIÓN €	%	SUBVENCIÓN €	PUNTUACIÓN		
								TOTAL	1A+2A+2B EMPLEO	
1	PCU2019CA0017	AYTO. DE GRAZALEMA	P1101900G	b) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales,	60.000,00	100,00	60.000,00	34,5	18,0	0
2	PCU2019CA0016	AYTO. DE BORNOS	P1101000F	c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, ..	12.505,92	100,00	12.505,92	34,0	18,0	0
3	PCU2019CA0018	AYTO. DE S. JOSE DEL VALLE	P1100010F	c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, ..	60.000,00	100,00	60.000,00	32,0	12,0	2
4	PCU2019CA0003	AYTO. DE UBRIQUE	P1103800G	c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural..	22.000,00	100,00	22.000,00	30,0	15,5	0
5	PCU2019CA0013	AYTO. DE CASTELLAR FRA.	P1101300J	c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, ..	60.000,00	100,00	60.000,00	27,5	16,5	0
6	PCU2019CA0005	AYTO. DE MEDINA SIDONIA	P1102300I	b) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales,	59.999,99	100,00	59.999,99	26,5	15,5	0
7	PCU2019CA0014	AYTO. DE TREBUJENA	P1103700I	b) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales,	59999,99	100,00	59.999,99	26,5	13,0	1
8	PCU2019CA0012	AYTO. DE PUERTO SERRANO	P1102900F	c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, ..	60.000,00	100,00	60.000,00	26,5	13,0	0
9	PCU209CA0002	AYTO. DE ALCALÁ DEL VALLE	P1100200C	c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, ..	60.000,00	7,42*	4.453,1*	26,0	12,0	1
<b>TOTALES:</b>					454.505,90		398.959,00			

\* Porcentaje e importe de la subvención provisionales, susceptible de ampliación hasta el 100 % y 60.000 € en función del orden por puntuación alcanzado en la Resolución definitiva y de la disponibilidad presupuestaria.



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	30/09/2019 12:49:02	PÁGINA 8/9
	JOSE LUIS BONMATY TENORIO	30/09/2019 12:34:41	
VERIFICACIÓN	eBgNC7WRDJR322H6FNU3VYLDXKTVVW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Propuesta Provisional de Resolución de Concesión  
 TURISMO - FIT

**ANEXO 2**

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CONCEPTO	INVERSIÓN €	%	SUBVENCIÓN €	PUNTUACIÓN		
								TOTAL	1A+2A+2B EMPLEO	
1	PCU2019CA0010	AYTO. DE OLVERA	P1102400G	b) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales,	82.891,63	72,38	60.000,00	24	11,0	0
2	PCU2019CA0015	AYTO. DE ZAHARA DE LA SIERRA	P1104200I	b) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales,	60.000,00	100,00	60.000,00	22	14,5	0
3	PCU2019CA0011	AYTO. DE BENALUP-CASAS VIEJAS	P1104300G	c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, ..	60.000,00	100,00	60.000,00	20,5	12,0	0
4	PCU2019CA0008	AYTO. DE ESPERA	P1101700A	a) Mejora de la calidad de los edificios y espacios públicos de interés turístico-cultural	13.100,00	100,00	13.100,00	19,5	7,5	0
5	PCU2019CA0007	AYTO. DE ALGAR	P1100300A	c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, ..	60.000,00	100,00	60.000,00	17	6,0	0
6	PCU209CA0001	AYTO. DE JIMENA FRA.	P1102100C	a) Mejora de la calidad de los edificios y espacios públicos de interés turístico-cultural	6.000,00	100,00	6.000,00	12,5	9,5	0
7	PCU2019CA0004	AYTO. DE VILLALUENGA DEL ROSARIO	P1104000C	c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, ..	86.692,93	69,21	60.000,00	6	1,0	0



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	30/09/2019 12:49:02	PÁGINA 9/9
	JOSE LUIS BONMATY TENORIO	30/09/2019 12:34:41	
VERIFICACIÓN	eBqNC7WRDJR322H6FNU3VYLDXKTVVW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**DILIGENCIA** para hacer constar que en el día de hoy, 30 de septiembre de 2019, conforme a lo previsto en el epígrafe 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Propuesta Provisional de Resolución en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía (Modalidad PATCUL), correspondientes al ejercicio 2019 y convocada mediante la Orden de 3 de julio de 2019, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**PILAR FERNÁNDEZ-MELERO ENRÍQUEZ**  
**JEFA DEL SERVICIO DE TURISMO**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	30/09/2019 12:49:02	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNCABJ6JNHWA7TWFYZW5WPJRRF8B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	